

21063 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 747/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 747/1985, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arrecife, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 709, párrafo segundo, del Código de Justicia Militar, por poder infringir los artículos 14 y 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid a 18 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

21064 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 767/1985, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 767/1985, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 709, párrafo segundo, del Código de Justicia Militar, por infracción del artículo 14 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid a 18 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

21065 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 808/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 808/1985, promovida por la Magistratura de Trabajo de Segovia, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 12.1 y 51, así como la disposición adicional quinta, párrafo 4, de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 de diciembre de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid a 18 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21066 *DENUNCIA del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Portugal y el Gobierno del Reino de España, sobre relaciones pesqueras, firmado en Lisboa, el 22 de septiembre de 1978 (el referido Acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1979).*

Por nota verbal de 26 de septiembre de 1984 (recibida en la Embajada de España en Lisboa en la misma fecha) el Ministerio de Negocios Extranjeros portugués comunicó la decisión de su Gobierno de denunciar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Portugal y el Gobierno del Reino de España sobre relaciones pesqueras, firmado en Lisboa el 22 de septiembre de 1978. Por consiguiente, en aplicación del punto 2 de su artículo 13, dicho Acuerdo ha dejado de estar en vigor desde el día 26 de septiembre de 1985, un año después de la recepción de la notificación de la denuncia presentada por la Parte portuguesa.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 3 de octubre de 1985.—El Secretario general Técnico,
José Manuel Paz Agueras.

MINISTERIO DE DEFENSA

21067 *ORDEN 59/1985, de 9 de octubre, sobre publicación de acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1985, por el que se organiza la Quinta Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985, ha aprobado el acuerdo sobre organización de la Quinta

Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental, que se publica como anexo a la presente Orden.

Madrid, 9 de octubre de 1985.

SERRA SERRA

ANEXO

Acuerdo por el que se organiza la Quinta Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 1451/1984, de 1 de agosto, por el que se reestructura la organización militar del territorio nacional para el Ejército de Tierra, el Consejo de Ministros acuerda:

Primero.—Se suprime la actual Sexta Región Militar.

Segundo.—Se constituye la Quinta Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental, en la forma y con el ámbito geográfico previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1451/1984, de 1 de agosto.

Tercero.—La provincia de Soria se integrará en la Quinta Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental el 1 de enero de 1986.—

Cuarto.—El Ministro de Defensa dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente acuerdo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21068 *ORDEN de 11 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.198 Mes en curso: 6.172
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.133 Mes en curso: 9.111 Noviembre: 9.520 Diciembre: 9.751
Avena.	10.04.B	Contado: 3.902 Mes en curso: 3.878
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.507 Mes en curso: 7.484 Noviembre: 7.405 Diciembre: 7.143
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.564 Mes en curso: 3.537
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.451 Mes en curso: 7.430 Noviembre: 7.732
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.